



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Nancy Cubides Rubriche en representación de José Luis Díaz Cubides
Demandado	José Gregorio Díaz González
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00462 00
Asunto	Negar emplazamiento
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Frente a la solicitud del apoderado de la parte actora para que se emplace al demandado ante la devolución de la comunicación personal enviada al mismo, por no cumplirse con el lleno de los requisitos que exige el art 293 del CGP, se niega tal requerimiento; por lo que deberá obrar de conformidad; o en su defecto, acudir a la forma de notificación que establece el Decreto 806 de 2020 atendiendo a que en el acápite de notificaciones de la demanda, ha indica como correo electrónico del demandado jdigo.04@gmail.com al que no se ha intentado realizar la misma.

* Se requiere a la parte actora, para que adelante las gestiones necesarias que permitan lograr la notificación de la demanda, con las formalidades descritas en el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a la parte demandante y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 58 del 25/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria